



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2022-00734-00.

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)

DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que el día 03 de agosto de la presente anualidad, el Centro Zonal Hipódromo de ICBF ha informado a través de la Defensora de Familia BIASNEY SALAS CASTILLA que no ha sido posible realizar por parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría la atención y seguimiento al presente asunto. Sírvasse proveer. Soledad, 14 de agosto de 2023

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CATORCE (14) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sea lo precisar que mediante providencia de fecha 22 de febrero de 2023 se resolvió la situación jurídica de la NNA, declarando la vulneración de derechos y se ordenó requerir al Coordinador del Centro Zonal Hipódromo de ICBF para que designara a un equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia para que realizara seguimiento al caso por el termino de seis (6) meses, la cual fue comunicada mediante oficio No. 00266 del 02 de marzo de 2023.

De otra parte, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2023 se requirió al Coordinador del Centro Zonal Hipódromo de ICBF Regional Atlántico para que diera cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de febrero de 2023, comunicando dicho requerimiento mediante oficio No. 0800 de junio 29 de 2023, no obstante, ante la no respuesta del Coordinador Centro Zonal se le requirió por segunda vez por auto de fecha 26 de julio de 2023, providencia que le fue comunicada mediante oficio No. 00948 del 02 de agosto de 2023.

Siguiendo el mismo hilo conductor, el día 03 de agosto de la presente anualidad, el Centro Zonal Hipódromo de ICBF informa a través de la Defensora de Familia BIASNEY SALAS CASTILLA que no ha sido posible realizar por parte del equipo interdisciplinario la atención y seguimiento al presente asunto, de tal manera, que para efectos de decidir dentro de la oportunidad legal el sub-examine y garantizar los derechos de la NNA, se hace necesario que de manera urgente a través de la Asistente Social del Despacho se realice visita socio familiar en la residencia de la tía materna de la NNA la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ, quién está a cargo de su custodia y cuidado, ubicada en el barrio Villa Mónaco CL 47C CR 14E3 Piso 2 Apto 1 del municipio de Soledad, celular 3023137368 con el fin de constatar las condiciones sociales, morales, económicas, seguridad, ambientales, familiares, psicoafectivas, además de los factores de vulnerabilidad y generatividad existentes en el medio familiar, así como también valoración psicológica a la NNA y a su tía responsable de su cuidado en aras de establecer si hay factores de riesgo respecto a su custodia y cuidado, así como también identificar otros familiares de la NNA que puedan ser garantes de derechos, rindiendo los informes correspondientes en aras de establecer la idoneidad de la medida de ubicación en familiar extensa que fue ordenada en providencia de fecha 22 de febrero de 2023.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: ORDENAR de manera urgente por parte de la Asistente Social del Despacho realizar visita socio familiar en la residencia de la tía materna de la NNA la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ, quién está a cargo de su custodia y cuidado,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WhatsApp 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico (Colombia)



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

ubicada en el barrio Villa Mónaco CL 47C CR 14E3 Piso 2 Apto 1 del municipio de Soledad, celular 3023137368 con el fin de constatar las condiciones sociales, morales, económicas, seguridad, ambientales, familiares, psicoafectivas, además de los factores de vulnerabilidad y generatividad existentes en el medio familiar, así como también valoración psicológica a la NNA y a su tía responsable de su cuidado en aras de establecer si hay factores de riesgo respecto a su custodia y cuidado, así como también identificar otros familiares de la NNA que puedan ser garantes de derechos, rindiendo los informes correspondientes en aras de establecer la idoneidad de la medida de ubicación en familia extensa que fue ordenada en providencia de fecha 22 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45a177a56ee190e98a1b61eac3439603cfb7cd4331870b286d084ad6200a170**

Documento generado en 14/08/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>